

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica todos los dias, excepto los Lunes.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales ordenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 25 de Abril de 1866.

Núm. 505.

Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaria.—Negociado 1.º

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de los pueblos mayores de treinta mil almas para que adquieran la carta itineraria de la Península é islas adyacentes formada por el Cuerpo de Estado Mayor del Ejército; cuyo importe de veinte escudos será de abono, como gasto voluntario, en los respectivos presupuestos de las mencionadas corporaciones. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 16 de Abril de 1866.—  
Posada Herrera.

Núm. 492.

Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado segundo.

Atendiendo á la bondad didáctica, ameno estilo y provechosa doctrina

del libro de educacion titulado, «Plutarco de los niños», obra original de D. Modesto Infante, de la cual es editor el Ilmo. Sr. D. Vicente Barrantes, declarada de texto para las escuelas por el Consejo de Instruccion pública, y recomendada en diferentes ocasiones por varias ilustradas autoridades provinciales, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que aconseje V. S. á los Alcaldes y Juntas locales de instruccion primaria que den la preferencia á la citada obra para los efectos de los artículos segundo y cuarto del capítulo cuarto de los presupuestos municipales, que se refieren á material de enseñanza y objetos para premiar el aprovechamiento de los niños.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que se expresan. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 12 de Abril de 1866.—  
Posada Herrera.

Núm. 507.

D. Ramon Sordo Estrada, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á todos los acreedores, al concurso necesario de Felipe Anciones, vecino de esta Ciudad, para que en el dia catorce de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, se presenten en la sala de este Juzgado, para hacer el nombramiento de Síndicos acordado en dicho concurso, por auto de este dia.

Dado en Rioseco á diez y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta

y seis.—Ramon Sordo Estrada.—  
Por su mandado, Emeterio Albert.

D. Matias Perez, Cónsul del Tribunal de Comercio de esta Ciudad y Juez Comisario de la quiebra de D. Adrian Miciecos

Hago saber: Que practicada por el Síndico de la mencionada quiebra la clasificacion de los créditos reconocidos contra la misma, y dada cuenta al expresado Tribunal ha acordado se convoque junta general de acreedores para el examen y aprobacion de los indicados estados de graduacion conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código mercantil, señalando para la celebracion de aquella, el dia veintiocho del corriente y hora de las diez de la mañana en la Sala de Audiencia del propio Tribunal.

Lo que se publica para conocimiento de todos los interesados en cumplimiento á lo determinado en el referido artículo mil ciento veinticinco.

Dado en Valladolid á 25 de Abril de 1866.—Matias Perez.—Por mandado de S. S., Timoteo Gamazo. 286.

Núm. 508.

D. Luciano del Hoyo, Juez de primera instancia de este partido de Cervera de Rio Pisuerga.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Juan de Can, maestro cantero, residente que ha sido en Alar del Rey, y empleado en la

línea del Norte en el año de 1863, para que dentro del término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio, comparezca personalmente en este mi Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo en averiguacion de las causales que motivaron las lesiones inferidas á Josefa Melgar Pedrero, hija legítima de D. Antonio, subteniente de carabineros del Reino, por el tren número once de la referida línea del Norte, y en el punto de Alar del Rey en la noche del diez y ocho al diez y nueve de Noviembre del expresado año bajo apercibimiento que de no verificarlo, se seguirá y sustanciará la causa y le parará el perjuicio que de actuaciones resulte; pues así lo tengo acordado en providencia del dia de ayer.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á veintiuno de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—Luciano del Hoyo.—Por su mandado, Manuel Alonso Rodriguez.

Núm. 509.

D. Andrés Avelino Abollo, comisionado de ejecucion por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber: que para hacer pago á la misma, de la cantidad de 107,816 reales, 26 céntimos que adeuda don Pedro Garcillan, vecino de la villa de Mojados, por resultas de la cobranza que tuvo á su cargo, de las contribuciones Territorial y subsidio del partido de Olmedo se sacan á pública subasta los bienes que la han sido embargados, y son



Atendiendo a la bondad de las cuentas de este ramo, y empleado en la...

Capítulo 5. Beneficencia

1. Gastos totales del ramo, según las cuentas de cada establecimiento. 526,166

2. Socorros domiciliarios, según la legislación especial que rige para este ramo. 2,379,637

3. Auxilios benéficos en épocas de carestía y calamidad. 13

4. Socorro y conducción de pobres transeúntes y enfermos. 13

5. Socorros a emigrados pobres. 13

6. Subvenciones que dan los fondos municipales a varios institutos o establecimientos benéficos. 400,000

7. Por aumentos y alteraciones que comprende cada establecimiento de Beneficencia en su adicional de gastos nuevos y de resultas de años anteriores. 400,000

Capítulo 6. Obras públicas.

1. Entrenamiento de los edificios del común. 12,625

2. Idem de los caminos vecinales y puentes. 357,000

3. Idem de las fuentes y cisternas. 172,800

4. Idem de las alcantarillas. 172,800

5. Continuación (ó terminación) de las obras de reparación del matorero. 172,800

6. Idem de las obras de reparación. 172,800

7. Idem de las del mercado y puestos en las ferias. 914,839

8. Personal de las obras que se ejecutan por administraciones municipales. 399,800

9. Material de las mismas. 38,100

10. Continuación (ó terminación) de las obras de reparación de la casa consistorial. 38,100

11. Idem de las del cementerio. 305,000

12. Idem de las de los paseos públicos. 305,000

13. Para continuar la rotulación de calles. 305,000

Capítulo 7. Corrección pública.

1. Personal del depósito municipal. 82,060

2. Material del mismo. 37,480

3. Gastos generales de la cárcel del partido judicial. 489,507

Capítulo 8. Montes.

1. Personal de los empleados y guardas del ramo. 150,300

2. Conservación y fomento del arbolado. 150,300

3. Gastos de deslinde y amojonamiento. 150,300

Capítulo 9. Cargas.

1. Anualidad corriente de los censos. 552,902

2. Otra anualidad a cuenta de las atrasadas. 552,902

3. Funciones de Iglesia, iluminaciones, y festejos. 5,600

4. Jubilaciones, pensiones, y viudedades aprobadas. 9,100

5. Intereses y amortización del empréstito autorizado por S. M. 9,100

6. Pago de un crédito que tiene contra sí el Municipio de 22 de Mayo de 1859. 9,100

7. Subvenciones a Ferro carriles, con arreglo a la ley de 22 de Mayo de 1859. 9,100

8. Otras subvenciones ó compromisos contratados. 9,100

9. Indemnizaciones de terrenos expropiados. 9,100

10. Gastos de litigios con la competente autorización. 9,100

Capítulo 10. Voluntarios.

1. Por el trozo del camino de. 800,000

2. Por la nueva fuente monumental en el paseo de. 800,000

3. Por levantamiento del nuevo plano de la Ciudad. 800,000

4. Por la obra de las casas consistoriales. 800,000

5. Por ensanche del cementerio por el lado. 800,000

6. Por ensanche y alineación de la calle ó plaza de. 800,000

7. Por gastos de estudios y traida de aguas. 800,000

8. Continuación de un edificio para escuelas en la plaza de Belen. 800,000

9. Encanzamiento del ramal esterior del rio Esgueba. 800,000

10. Traida de aguas de la fuente de la Riata a esplanada de S. Benito. 800,000

ESCS. MILS. ESCS. MILS.

TOTAL

1,853,471 2,379,637

400,000 400,000

12,625 357,000

172,800 172,800

914,839 399,800

38,100 38,100

305,000 305,000

552,902 552,902

9,100 9,100

Medina de Rioseco.

Núm. 413.

Provincia de Valladolid.

ESTADO de los precios que han tenido los artículos de suministros en el mes de la fecha.

QUINTAL de leña.		QUINTAL de aceite.		LIBRO.		QUINTAL de loña.		KILÓGRAMOS.		QUINTAL de carbón.		KILÓGRAMOS.	
ESCS.	MILS.	ESCS.	MILS.	ESCS.	MILS.	ESCS.	MILS.	ESCS.	MILS.	ESCS.	MILS.	ESCS.	MILS.
600	600	49	49	509	509	600	600	13	13	400	400	52	52
380	380	228	228	380	380	380	380	49	49	25	25	25	25
552,902	552,902	552,902	552,902	552,902	552,902	552,902	552,902	552,902	552,902	552,902	552,902	552,902	552,902
9,100	9,100	9,100	9,100	9,100	9,100	9,100	9,100	9,100	9,100	9,100	9,100	9,100	9,100
5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600
9,100	9,100	9,100	9,100	9,100	9,100	9,100	9,100	9,100	9,100	9,100	9,100	9,100	9,100
800,000	800,000	800,000	800,000	800,000	800,000	800,000	800,000	800,000	800,000	800,000	800,000	800,000	800,000
1,169,004	1,169,004	1,169,004	1,169,004	1,169,004	1,169,004	1,169,004	1,169,004	1,169,004	1,169,004	1,169,004	1,169,004	1,169,004	1,169,004

Num. 506.

Ayuntamiento Constitucional de Rodilana.

En el término de esta villa, pago del Monte, fue hallada por Antonio Gonzalez, de esta vecindad una bucha como de un año, flaca, pelo largo, entre blanco y pardo, quien dió cuenta a mi autoridad, y se

los siguientes: cien ovejas de diferentes edades y pastos, igual número de corderos, ciento cincuenta ovejas madrugas, sesenta carneros, noventa borregos, veinte y ocho pedazos de tierra labrantía, tres majuelos, un pinar de diez obrada, una casa en la calle Real de Carretas, un corral con cobertizos en la villa de Mojados, y las rusticas en la jurisdicción de ella, retasado todo, mediante a que no hubo licitador en la primera subasta, en la cantidad de 120.615 reales, 50 centimos, y para su remate he señalado el día 13 del próximo mes de Mayo, desde las once de su mañana en adelante, en la escribanía de don Pedro Melon Sanchez, sita en los portales del número de esta Ciudad. Valladolid 25 de Abril de 1866

—Andrés Abollo.

Es copia de los edictos que quedan fijados.

Real Cédula. Núm. 504. 1866.—El V. A. Jefe del Tribunal Arbitral.

En virtud de acuerdos de la municipalidad y vecinos asociados de esta 18 de Febrero último, y del día de ayer, se sacan a pública subasta para el año económico inmediato el arrendamiento total y parcial de los derechos impuestos por la tarifa vigente número 1.º sobre las especies de consumos de vino, vinagre, aceite, jabón y toda clase de carnes bajo las condiciones que obran en el expediente y tipos que a continuación se expresan de dicha subasta.

ESPECIES.	
Cuota de encapala.	138.50
Vinagre.	20040
Acete de oliva.	8000
Jabon duro y blanco.	1101
Carnes muertas y en vivo.	55946.20
<b>Total.</b>	<b>55946.20</b>

La subasta constara de tres reñates, el primero en conjunto de todas las especies y tendra lugar en la sala Capltular de esta villa el día 29 del actual y hora de once a doce de la mañana, y en el caso de no haber licitador se separaran las especies y celebraran remates parciales teniendo lugar en los días 6 y 13 del próximo mes de Mayo a iguales horas y sitio.

A los 23 de Abril de 1866.—El Secre-tario, Manuel Monge.

CAPITULOS.

**EXTRAÑO** de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta, y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto vigente.

CARGO.	ESCS. MILLS.	TOTALS.
Existencias que resultaron en fin del mes anterior en papel y metálico. Relación núm. 1.º	1.077,950.153	
Productos de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100 de los impuestos con igual deducción. Relación núm. 2.º	5,764,687	
Idem de montes con igual deducción. Relación núm. 3.º	2,157,499	
Idem de Beneficencia. Relación núm. 4.º	8,165,380	
Idem de instrucción pública. Relación núm. 5.º	81,712	
Idem de corrección pública. Relación núm. 6.º	123,300	
Idem de extraordinarios. Relación núm. 7.º	427,054	
Idem de resultados de presupuestos anteriores. Relación núm. 8.º	14,452,734	
<b>Total cargo</b> vs. en.	<b>1,109,122,522</b>	

Articulos.

**Capítulo 1.º—Gastos de Ayuntamiento.**

Sueldos de los empleados y profesores facultativos. 2,767,900

Materia de oficinas e impresiones. 16,600

Suscripciones autorizadas. 255,070

Conservación y reparación de la casa consistorial. 179,365

Idem de sus efectos y mobiliario. 90,480

Gastos que originan las quintas. 40,350

Barcos auxiliares en el Distrito. 181,500

Gastos de la comisión de evaluación y repartimiento. 40,350

Capítulo 2.º—Policia de seguridad.

Gastos de las tenencias de Alcaldía y escriptorio. 1,912,000

Haberes de la guardia municipal y serenitas. 1,912,000

Equipo y vestuario de los mismos. 181,500

Seguros de incendios. 40,350

Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes. 90,480

Barcos auxiliares en el Distrito. 40,350

Capítulo 3.º—Policia urbana y moral.

Gastos generales del ramo. 1,649,478

Alumbrado público. 468,300

Limpieza. 786,050

Arbolado de los paseos públicos. 468,300

Mercados y puestos públicos. 212,300

Mataderos y cuarteles. 573,750

Cementerios. 786,050

Gastos de deslinde y amojonamiento del término municipal y terrenos pertenecientes al común. 167,400

Capítulo 4.º—Instrucción pública.

Personal de instrucción primaria. 167,400

Materia de escuelas y reparación de efectos de las mismas. 104,700

Alquileres de los edificios que ocupan las escuelas, obras de reparación y mejora de los mismos. 167,400

Premios y subvenciones que se destinan a mejorar la enseñanza. 104,700

DISTRICTO MUNICIPAL DE VALLADOLID

MEMORIA DE FEBRERO DE 1866.

LIBRO 8.

avisa por medio de este periódico oficial para que su legítimo dueño ó persona competentemente por él autorizada, se presente á recogerla en el término de diez días, á contar desde el en que se publique este anuncio, y á satisfacer los gastos causados, en la inteligencia que de no hacerlo, se procederá á la venta conforme á derecho.

Rodilana 21 de Abril de 1866.—El Alcalde, Gabriel de Frias.—Por su mandado, Francisco de Avila Puebla, Secretario.

Núm. 395.

**Ayuntamiento Constitucional de Roa.**

Se hallan vacantes en esta villa, dos plazas, la una de Médico Cirujano y la otra de Cirujano puro, titular de la misma, con la dotacion de cinco mil y tres mil reales respectivamente, por la asistencia de las familias pobres de dicha poblacion, pagados por trimestres de los fondos municipales, calculándose que podrán obtener ambos facultativos, el primero hasta trece mil y el segundo hasta ocho ó nueve mil de las igualas de clases acomodadas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de la citada villa de Roa, documentadas segun prescribe el Reglamento de 9 de Noviembre de 1864, conforme al que se verificará la eleccion, en el término de treinta días á contar desde el en que tenga cabida este anuncio en el «Boletín oficial» de la Provincia de Burgos.

Roa 3 de Abril de 1866.—El Alcalde, Tiburcio Arranz.

Núm. 475.

**Ayuntamiento Constitucional de Rábano.**

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Rábano dotada con la cantidad de 150 escudos anuales con la obligacion de que la persona en quien se provea ha de formar los padrones de riqueza y toda clase de repartimientos cuentas municipales y del Pósito, cuya dotacion será satisfecha por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Alcaldía de este pueblo en el término de un mes á contar desde la primera publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» y en la «Gaceta de Madrid,» como lo previene el Real Decreto de 19 de Octubre de 1853.

Rábano 15 de Abril de 1866.—El Alcalde, Miguel Gonzalez,

Núm. 411.

**Ayuntamiento Constitucional de Canillas de Esgueba.**

Se halla vacante el partido de veterinario de la villa de Canillas de Esgueba, su dotacion consiste en sesenta fanegas de trigo morcajo, que contenga dos partes de trigo y una de centeno, que pagarán los labradores y cobrará el agraciado en el mes de Setiembre de cada año, consistiendo el número de yuntas de mular y caballar de labor, en cincuenta pocas más ó menos que satisfarán trece celemines por par, y el ganado de huelgo de la mismas especies, cuatro celemines por res, y por el anual de trabajo tres celemines.

Los Profesores que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el término de quince días contados desde la insercion del anuncio en el «Boletín oficial»; pasados que sean se proveerá en la persona que tengan á bien los ganaderos, y se haile adornada del título correspondiente.

Canillas de Esgueba 6 de Abril de 1866.—El Alcalde, Manuel Rengel.—Ignacio Esteban, Secretario.

Núm. 503.

**Ayuntamiento constitucional de Castronuevo de Esgueba.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta Villa, para la derrama de la contribucion territorial de la misma, del año económico de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de seis días á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la Provincia, con objeto de oír y resolver las reclamaciones de agravios que pueda haber, y sean procedentes, dentro de dicho término; advirtiendo que trascurrido este, ninguna será admitida.

Castronuevo de Esgueba 22 de Abril de 1866.—El Alcalde, Cayetano Gonzalez.—Por su mandado, Juan Sanchez, Secretario.

Núm. 501.

**Ayuntamiento constitucional de Pozal de Gallinas.**

Terminado el amillaramiento de esta villa, para la derrama de la contribucion territorial de la misma,

correspondiente al año económico de 1866 á 67, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la Provincia, con objeto de oír y resolver las reclamaciones de agravios que puedan presentarse durante dicho término; no siendo oídas las que se presenten pasado el mismo.

Pozal de Gallinas 23 de Abril de 1866.—Leonardo Alonso.

**CRÉDITO CASTELLANO.**

La junta de gobierno y comision nombrada para su intervencion, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 15 de los estatutos, ha acordado proceder á la enagenacion de las acciones de esta Sociedad, que no habiendo satisfecho el 9.º dividendo pasivo en el plazo fijado en el anuncio fecha 22 de Diciembre de 1864, se consideraron caducadas al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1.º del mismo.

Los tenedores de las que se encuentren en este caso, podrán sin embargo adquirirlas nuevamente en la forma que determina el párrafo 5.º del precitado artículo; y para ello se les concede el plazo de lo que resta del corriente mes, despues del cual se procederá á verificar la venta con las formalidades establecidas en los estatutos, admitiéndoles el pago en obligaciones de la Sociedad.

Valladolid 14 de Abril de 1866.—El Secretario de la Sociedad, Julian Majada. 268

En el almacén de papel y objetos de escritorio de la calle de Santiago, núm. 34, se venden libros en comision de la librería religiosa.

En dicho establecimiento se hallan tambien de venta estados de juicios verbales y de conciliacion; presupuestos ordinarios y adicionales, certificados, papeletas de conminacion y diferentes relaciones; arreglado todo conforme á los últimos modelos.

**A LOS AYUNTAMIENTOS.**

La agencia que servia D. Benigno Villaba, la sirve ahora D. Victoriano Gonzalez Melendez, bajo la

direccion del primero, y se halla situada, Plazuela de las Angustias número 7, cuarto despacho.

Se encarga de hacer amillaramientos, apéndice, repartimientos de territorial y de consumos, matriculas de subsidio y cuentas municipales y de los Pósitos: redacta escritos y solicitudes y lo que se le encargue en servicio de los municipios y particulares. 277

**LEY ELECTORAL.**

Un cuaderno de 48 páginas que comprende la ley electoral vigente, los artículos del Código penal, la ley de enjuiciamiento civil que en ella se citan, y la Real órden de 19 de setiembre de 1865, organizando las comisiones inspectoras del registro del censo electoral.

Se halla de venta al precio de TRES REALES en la librería de Moya y Plaza, calle de Carréas, Madrid; y en provincias en casa de los representantes de «La Consulta Municipal y provincial.» 159

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las hojas de talones para la cobranza de la contribucion territorial y de subsidio, y las papeletas de aviso y conminacion de la misma, todo con arreglo á los últimos modelos y con expresion de escudos y milésimas.

Los estados que se piden á dichas corporaciones en el «Boletín Oficial» núm. 238 correspondiente al Domingo 20 de Agosto, para demostrar los bienes de manos Muertas radicantes en sus respectivos términos municipales, y que deberán remitir por triplicado al Gobierno de provincia, se espenden en la imprenta de este periódico oficial, arreglado en un todo á instruccion.

Tambien se venden estados de juicios verbales y de conciliacion con arreglo al último modelo.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillar.

Liberlad 8.